



Resolución Nro. MTOP-SPTM-2024-0081-R

Guayaquil, 16 de octubre de 2024

Que, con Memorando Nro. MTOP-DTMF-2024-463-ME, del 03 de octubre de 2024, la Directora de Transporte Marítimo y Fluvial, Subrogante, remite el **INFORME CTC-013-2024** del 27 de septiembre de 2024 de la Comisión Técnica de Capacitación, recomendando al Subsecretario de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial, disponer que se oficie a la empresa Capacitación en Gestión de Seguridad Portuaria Nesport S.A., la “*aprobación de su solicitud de reconocimiento de Centro de Capacitación, Entrenamiento y Especialización de Personal Marítimo-Portuario, Autorizado*”;

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-SPTM-24-987-OF, del 09 de octubre de 2024, el Subsecretario de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial, comunica a la compañía Capacitación en Gestión de Seguridad Portuaria Nesport S.A., la aprobación a su solicitud y la recepción del pago del Servicio;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley General de Puertos, Decreto Supremo No. 289 Ejecutivo No.723 del 09 de julio de 2015, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976,

RESUELVE:

Art. 1.- Calificar a la compañía Capacitación en Gestión de Seguridad Portuaria Nesport S.A., con RUC N° 0993379703001, como Centro de Capacitación, Entrenamiento y Especialización de Personal Marítimo Portuario, autorizado, con una vigencia de 5 años, pudiendo ser renovado a petición del solicitante.

Art. 2.- La compañía Capacitación en Gestión de Seguridad Portuaria Nesport S.A., en su calidad de Centro de Capacitación, Entrenamiento y Especialización de Personal Marítimo Portuario, autorizado, tiene la obligación de cumplir con todas las disposiciones de la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2016-0112-R del 26 de septiembre de 2016.

Art. 3.- La compañía Capacitación en Gestión de Seguridad Portuaria Nesport S.A., en su calidad de Centro de Capacitación, Entrenamiento y Especialización de Personal Marítimo Portuario, Autorizado, deberá cumplir con el pago de la tasa anual estipulada en el artículo 19 de la Resolución N° MTOP-SPTM-2024-0001-R del 09 de enero de 2024.

Art. 4.- De la ejecución y control se encargará la Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial y la Comisión Técnica de Capacitación.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Subsecretario de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Bryan Andrade Alvarez

SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

Referencias:

- MTOP-DTMF-2024-464-ME

Anexos:

- mtop-dtmf-2024-463-me_remitiendo_informe_ctc-013-2024.pdf
- mtop-dtmf-2024-463-me_anexo_informe_ctc-013-2024.pdf
- Pago NESPORT
- mtop-sptm-24-987-of.pdf